



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01171 00**

Decisión: Corrige mandamiento de pago

Mediante memorial visible a folio que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita que se aclare el mandamiento de pago, en cuanto se omitió indicar que los intereses de mora, serán bajo la modalidad de microcrédito.

En atención a lo peticionado, el Art. 286 del Código General del Proceso, trata de la adición de las providencias y establece, en su inciso tercero, “los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”

Al examinar las actuaciones procesales, encontramos que la solicitud allegada fue presentada de forma extemporánea.

Sin embargo, como claramente este Juzgado en el literal b, del numeral primero del mandamiento de pago omitió indicar que los intereses de mora serían cancelados bajo la modalidad de microcrédito; lo procedente no es la aclaración de dicha providencia, sino la corrección.

En consecuencia, y como quiera que efectivamente en el título valor ejecutado se estableció la modalidad de microcrédito, SE CORRIGE EL ERROR POR OMISIÓN EL LITERAL B DEL NUMERAL PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE PAGO, y por lo mismo, se tendrá en cuenta, que los intereses de mora de la obligación ejecutada serán liquidados a la tasa máxima establecida para este tipo de crédito.

Lo anterior, por cuanto los errores de esa índole son corregibles en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 96 de octubre 20 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec24500d7a5d90c11e2f23dd37158a38082b39775758bdc7c9821e1296e5619**

Documento generado en 19/10/2020 03:46:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>